



Ignacio Redondo Andreu, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión nº 27/09 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 23 de julio de 2009, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba el

INFORME A LA SETSI SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS DE SOLICITUD DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, APROBADOS POR LA ORDEN ITC/270/2007.

(DT 2009/1075)

1. Objeto del informe y habilitación competencial de la Comisión

Con fecha 22 de junio de 2009, tuvo entrada en el Registro de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante SETSI), solicitando la emisión de informe preceptivo sobre el "Proyecto de orden por la que se modifican los modelos de solicitud de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, aprobados por la Orden ITC/270/2007".

Este informe se emite en virtud de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 48.3 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que incluye entre las funciones de esta Comisión la de "*Asesorar al Gobierno y al Ministro de Ciencia y Tecnología¹, a solicitud de éstos o por propia iniciativa, en los asuntos concernientes al mercado y a la regulación de las comunicaciones, particularmente en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo del mercado... En particular, informará preceptivamente en los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado para la elaboración de disposiciones normativas, en materia de comunicaciones electrónicas*".

2. Consideraciones generales

Los modelos de solicitud que se proyecta aprobar mediante el borrador de Orden son utilizados en el marco del procedimiento de tramitación de las solicitudes de títulos habilitantes para uso privativo del dominio público radioeléctrico. Más concretamente, los modelos aprobados corresponden a (1) los servicios móviles y el fijo de banda estrecha, (2) el servicio fijo y el de radiolocalización y (3) segmento terreno de servicios de satélite.

La habilitación competencial para su aprobación viene dada por el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, cuya disposición final primera establece que

¹ Corresponsiendo hoy al Ministro de Industria, Turismo y Comercio.



“Asimismo, se autoriza a la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones para aprobar los modelos de solicitud de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, así como sus posibles modificaciones.”. Hasta la creación de la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones (AER), la disposición adicional primera del mismo Real Decreto prevé que “Las competencias y funciones administrativas que se atribuyen en este real decreto y el reglamento que aprueba a la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones serán ejercidas por los órganos competentes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio hasta la efectiva constitución de la misma, momento en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, pasará a corresponder su ejercicio a dicho organismo.”

Los modelos de solicitud vigentes fueron aprobados mediante la Orden ITC/270/2007, de 1 de febrero. Según la parte expositiva del proyecto de Orden, la modificación propuesta es consecuencia de la implantación de la presentación telemática de solicitudes y de la experiencia acumulada en el uso de los citados modelos.

3. Comentarios al contenido del proyecto de Orden ITC

El proyecto de Orden incluye un artículo único mediante el cual se aprueban los modelos de solicitud que se insertan a continuación. También contiene una mención a la posibilidad de sustituir los documentos acreditativos de la personalidad podrán ser sustituidos por los correspondientes certificados electrónicos en la tramitación telemática de las solicitudes. Esta disposición es necesaria para permitir los trámites por vía telemática, y se valora positiva por las ventajas que supone la implantación de la Administración electrónicas en nuestra sociedad.

Asimismo, el proyecto de Orden prevé una disposición transitoria única según la cual las referencias hechas a la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones deben entenderse hechas a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Los modelos vigentes en la actualidad son derogados mediante una disposición derogatoria única. En este sentido, puede comprobarse que desde un punto de vista formal, el proyecto de Orden no modifica los modelos anteriores, sino que procede a su derogación y aprueba los nuevos. Por consiguiente, parecería más apropiado que el título de la citara la aprobación de modelos y no su modificación (“Orden ITC// por la que se aprueban los modelos de solicitud de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico”).

Finalmente, una disposición final establece la entrada en vigor de la Orden. En este sentido, y dado que no existen otras disposiciones del mismo tipo, se considera que su título podría ser “Disposición final única”.

Por lo que se refiere a los modelos de solicitudes, se puede mencionar que guardan un notable parecido con los modelos vigentes. Sin embargo, en algunos puntos se utiliza un lenguaje más preciso y se detallan con mayor concreción algunos aspectos, como los contenidos que deben incluir las propuestas técnicas. Al respecto de los modelos de solicitud, se comprueba su coherencia con el procedimiento de presentación y tramitación de solicitudes y documentación anexa previsto en el artículo 20 del Reglamento del espectro¹.

¹ Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.



Por último, debe señalarse que sería conveniente crear un modelo de solicitud específico para los sistemas de radiolocalización de onda continua (cinemómetros radar, ciertos radares meteorológicos....) dado que el modelo propuesto sólo se ajusta perfectamente a los sistemas de radiolocalización pulsados.

4. Conclusión

Se informa favorablemente del proyecto de Orden por la que se modifican los modelos de solicitud de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, con las únicas salvedades sobre aspectos de carácter formal mencionadas anteriormente, y lo señalado respecto a la conveniencia de crear un modelo adicional.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 23.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado por la Resolución de su Consejo de 20 de diciembre de 2007, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.